ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DATOS GENERALES	
OBJETO	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR, LA COMPRA DE INSUMOS PARA EMERGENCIAS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, Y PUNTOS ECOLÓGICOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía
FECHA DE ELABORACIÓN	Noviembre 2023
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA	Roberto Carlos Bermúdez Reales
UNIDAD DE ORIGEN	Área de Talento Humano – Coordinación SG-SST.

2. ELEMENTOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1 INTRODUCCIÓN

Se realiza el presente análisis del sector, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

La Guía de Elaboración de Estudios del Sector - GEES- versión 2 del 24 de julio de 2022, publicada por Colombia Compra Eficiente indica que: *"…el resultado de los análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos al Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE- ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública…"*

A continuación, se presenta un estudio del sector con el objeto de identificar los aspectos generales del mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes e indicadores nacionales, y al mismo tiempo se buscará obtener una mayor perspectiva en el área legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo dentro del sector.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 y responde a las políticas de eficiencia y eficacia; garantizando el ejercicio oportuno y accesible a la administración de justicia. Así mismo, se atienden las políticas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco del Sistema Integrado de Control de Calidad y Medio Ambiente.

La contratación que se pretende se describe en el Plan Anual de Adquisiciones, debidamente publicado en SECOP II.

2.2 ASPECTOS GENERALES:

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y son desarrolladas por empresas tanto públicas como privadas; los sectores económicos del país están relacionados entre sí y se subdividen sucesivamente agrupándose en tres categorías así:

- **Sector** dividido en subsectores.
- **Subsector** dividido en ramas de actividad.
- **Rama de Actividad** conformada por varias actividades.

Así cada sector económico en Colombia está compuesto por subsectores y ramas de actividad que tienen características comunes, agrupadas en función de afinidades y competencias, que lo hacen perfectamente diferenciables; esta división está realizada de conformidad con los procesos de producción que realiza cada uno de ellos.

De acuerdo a la división de la economía clásica, los sectores de la económica son los siguientes

- **Sector primario o sector agropecuario.**
- **Sector secundario o sector industrial.**

• Sector terciario o sector de servicios.

Según otros criterios, los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden dividirse en subsectores parciales por actividad, se clasifican en cuatro, así:

• **Sector Primario o Sector Agropecuario**: comprende aquellas actividades relacionadas directamente con la naturaleza y los recursos naturales sin que éstos deban ser transformados, dedicadas solamente al desarrollo de los mismos, como la agricultura, la ganadería, la pesca, etc. Este sector no incluye la minería ni la extracción de petróleo ya que están considerados dentro del sector industrial.

• **Sector Secundario o Industrial:** abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes, en otros aptos para el consumo. Entre esta diversidad de actividades fabriles están: energética, textil, metalúrgica, maquinaria, química, electrónica, automotriz, y muchas otras más.

• **Sector Terciario o de Servicio:** incluye el resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, no de bienes como son: actividades comerciales, gubernamentales, sociales, culturales, educativas, sanitarias, de transporte, informáticas, de las comunicaciones, de turismo, servicios financieros, servicios profesionales, servicios de mantenimiento, etc.

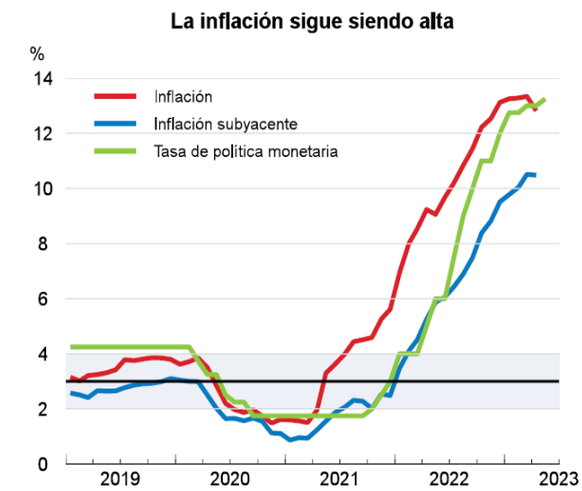
• **Sector cuaternario:** que produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

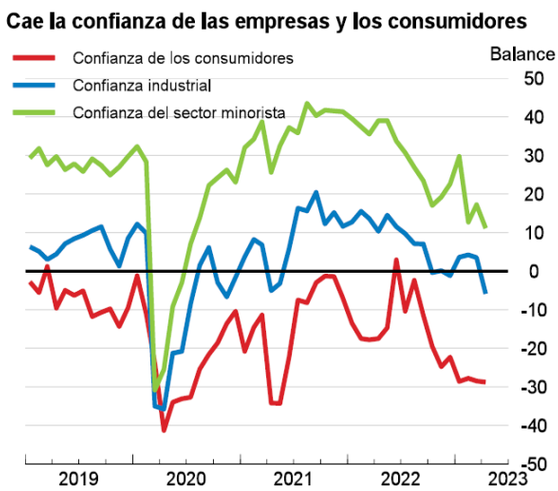
Según las características identificadas de los bienes requeridos, contenidos en el objeto del proceso contractual, se encuentran ubicados en el sector Terciario o de Servicio.

2.2.1. ANÁLISIS DEL MERCADO POR AGREGADOS Y RAMAS DE LA ECONOMÍA NACIONAL

2.2.1.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC)

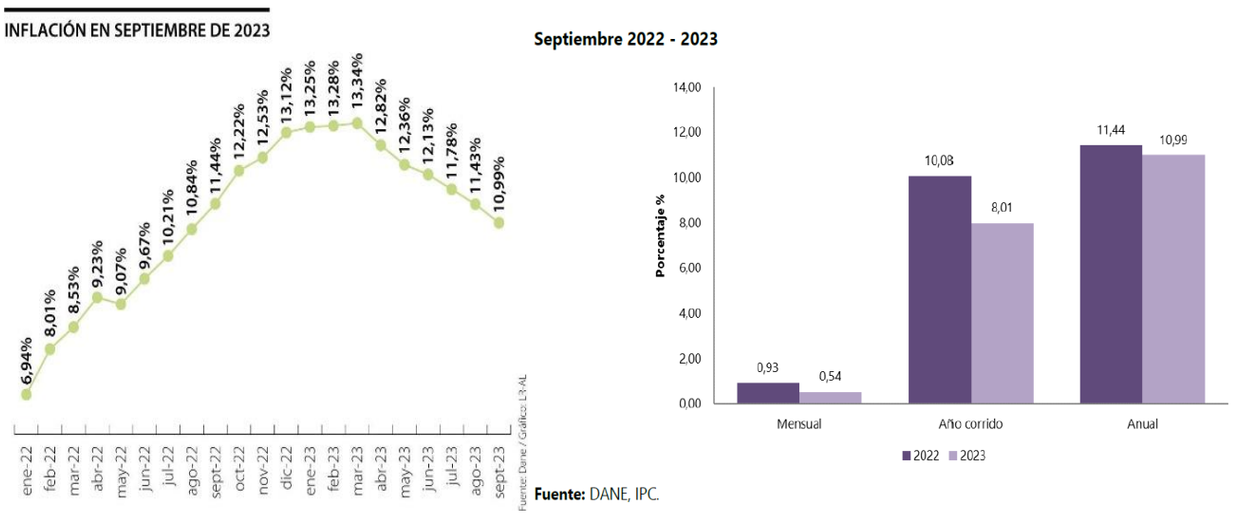
El endurecimiento de la política fiscal y monetaria ha empezado a provocar una desaceleración del crecimiento, con la tasa interanual del crecimiento del BIP bajando a un 2,5% en los últimos dos trimestres de un casi 10% a inicios del 2022, y con una desaceleración continua de la confianza empresarial y de los consumidores. En abril, la inflación empezó a retroceder tras haberse estabilizado durante los tres primeros meses de 2023, si bien se sitúa aún en el 12,8%. Las expectativas inflacionarias ya han alcanzado su cota máxima —que en el horizonte de dos años correspondiente a la política monetaria se sitúan en torno al 4%; esto es, en el límite superior del rango objetivo del 2-4%— lo que sugiere que se está produciendo gradualmente un reanclaje de las expectativas. El elevado crecimiento salarial, en el que el aumento del 16% del salario mínimo en enero de 2023 ha actuado como ancla, y un mercado laboral que aún resiste, amortiguan el efecto de la elevada inflación sobre el poder adquisitivo.





Fuente: DANE; BanRep; CEIC ; y Fedesarrollo.

Al cierre del tercer trimestre de 2023 la variación mensual del IPC fue 0,54%, la variación año corrido fue 8,01% y la anual 10,99%.



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de septiembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,54% en comparación con agosto de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,54%): Educación (1,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,74%), Bienes y servicios diversos (0,68%) y por último, Transporte (0,67%). Por debajo se ubicaron: Salud (0,46%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,32%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Recreación y cultura (0,19%) y, por último, Información y comunicación (0,07%).

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,93	**0,54**	10,08	**8,01**	11,44	**10,99**

Fuente: DANE, IPC

En lo corrido del año, (enero - septiembre), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (8,01%): Transporte (14,33%), Educación (11,28%), Restaurantes y hoteles (10,33%), Bebidas alcohólicas y tabaco (9,95%), Bienes y servicios diversos (8,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,55%) y por último, Salud (8,13%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,82%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,70%), Recreación y cultura (5,54%), Prendas de vestir y calzado (4,58%) y, por último, Información y comunicación (0,26%).

IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2022 - 2023

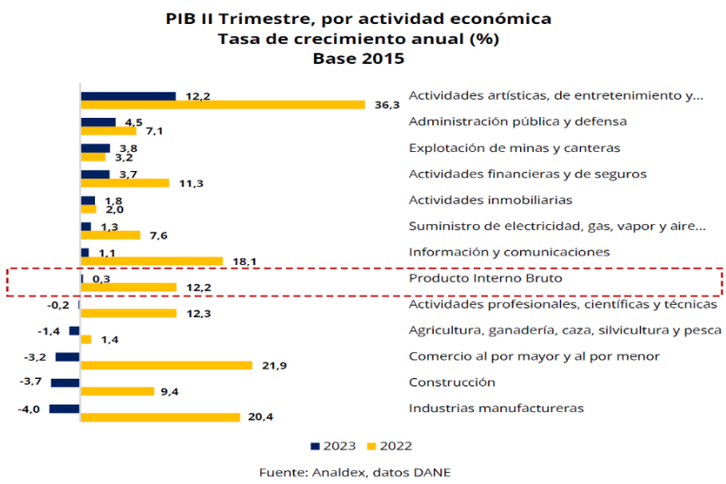
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	7,61	0,98	14,33	1,82
Educación	4,41	6,01	0,24	11,28	0,42
Restaurantes y hoteles	9,43	13,41	1,33	10,33	1,07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	9,95	0,16
Bienes y servicios diversos	5,36	9,67	0,51	8,66	0,46
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	15,28	0,61	8,55	0,36
Salud	1,71	7,35	0,13	8,13	0,14
TOTAL	100,00	10,08	10,08	8,01	8,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,98	1,94	6,82	2,09
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	21,19	3,72	5,70	1,13
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,19	5,54	0,19
Prendas de vestir y calzado	3,98	9,95	0,33	4,58	0,15
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,26	0,01

Fuente: DANE, IPC.

2.2.2. Producto Interno Bruto (PIB)

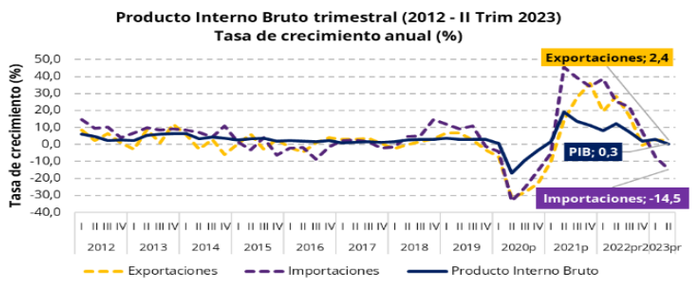
Según el DANE, el segundo trimestre de 2023 registró un crecimiento de la economía colombiana de 0,3%, con respecto al mismo periodo de 2022, situándose en las expectativas de los analistas que esperaban que el segundo dato del año se ubicara por debajo de 0,35%. Con ello, se confirma la desaceleración de la economía colombiana que al cierre del año proyecta, según analistas y organismos internacionales, un crecimiento entre 0,9% y 1,5%.

En el segundo trimestre del 2023, se evidenció un crecimiento de siete actividades productivas frente al mismo periodo del 2022: actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (12,2%), administración pública y defensa (4,5%), actividades inmobiliarias (1,8%), actividades financieras y de seguros (3,7%), Información y comunicaciones (1,1%), suministro de electricidad, gas y vapor (1,3%) y explotación de minas y canteras (3,2%). Por su parte, hubo un decrecimiento de actividades profesionales, científicas y técnicas (-0,2%), Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-1,4%), comercio por mayor y menos (-3,2%), construcción (-3,7%) e industrias manufactureras (-4,0%).



Fuente: Analdex, datos DANE

Desde el enfoque del gasto, en el segundo trimestre la demanda interna cayó 3,9%, jalonado principalmente por el descenso de la formación bruta de capital (-24%), pero compensado por el gasto de consumo final que creció 1%, explicado por el repunte del consumo del gobierno (2,5%). Así mismo, se evidenció un crecimiento en las exportaciones de 2,4% y una caída del 14,5% en las importaciones, confirmando la desaceleración del sector de comercio exterior colombiano.



Fuente: Analdex, datos DANE

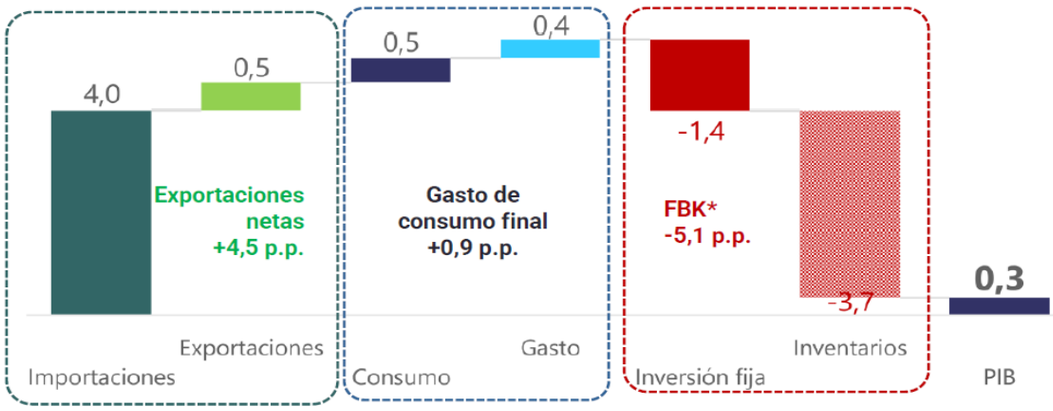
El menor crecimiento fue impulsado por la contracción de la demanda interna, en donde la formación bruta de capital se contrajo a una tasa anual de dos dígitos y el consumo de los hogares –motor de la recuperación en el periodo 2021-2022– registró una moderación importante. El aporte de la balanza comercial al crecimiento fue positivo debido principalmente a la fuerte caída de las importaciones.

La caída de la inversión total obedeció a una fuerte desacumulación de inventarios y a la notable disminución de la formación bruta de capital fijo, reflejo del panorama adverso para las decisiones de inversión del sector privado.

Las importaciones cayeron 14,5% anual, lo cual significó un aporte positivo al crecimiento de 2T23. Cerca del 40% de esta caída provino de bienes intermedios para la industria, y un 25% adicional obedeció a las menores compras de bienes de capital para la industria y de maquinaria y equipo, en línea con el pobre desempeño de la inversión.

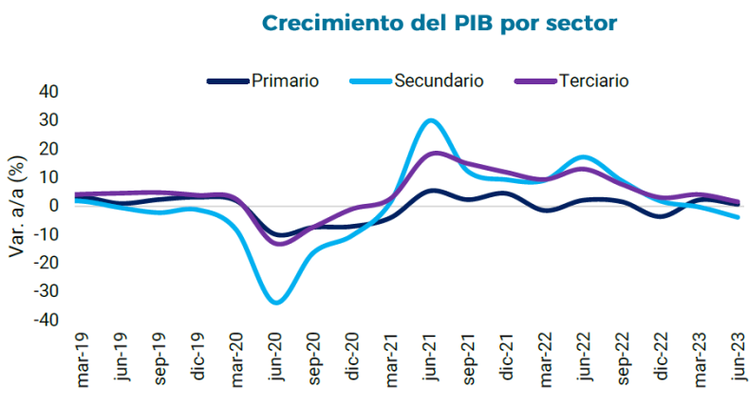
El grueso de esta moderación fue explicado por la contracción de la demanda interna, que reflejó una caída de dos dígitos en la formación bruta de capital (FBC), en medio de la moderación de la principal fuente de crecimiento: el consumo de los hogares. En contraste, la principal contribución al crecimiento provino del colapso de las importaciones que, aunque contribuyó a la disminución del desbalance comercial, reflejó una dinámica desfavorable de la inversión.

Contribución al crecimiento anual por componentes de demanda



Fuente: DANE. Cálculos y elaboración: Corficolombiana.

Mientras que el sector secundario completó dos trimestres consecutivos cayendo, los sectores primario y terciario se mantuvieron en terreno positivo, aunque con una moderación en su ritmo de avance. En particular, el sector terciario ha mostrado el mejor desempeño en términos comparativos, lo que confirma los cambios en los patrones de consumo de los hogares, desde el choque originado por la pandemia.



Fuente: DANE. Cálculos y elaboración: Corficolombiana.

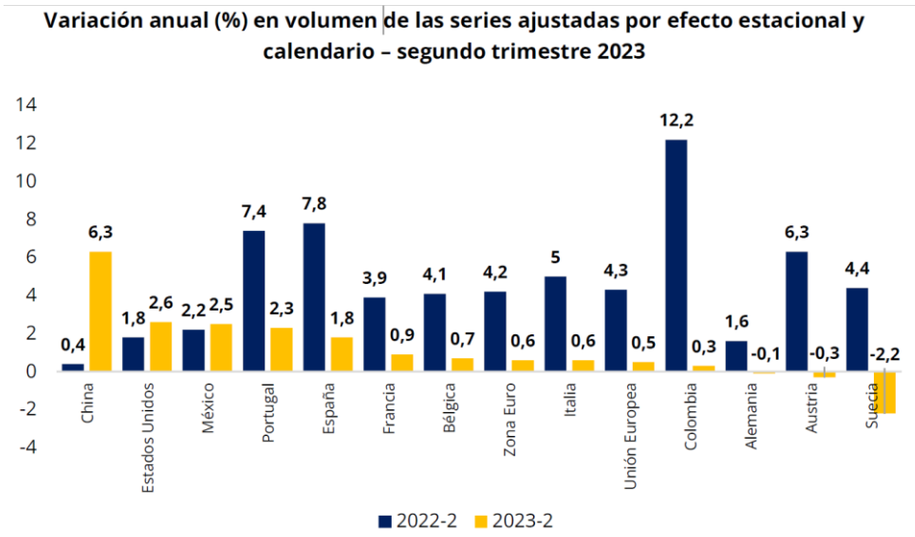
Durante el 2T2023, el sector secundario registró una caída de 3,9% a/a (ant. -0,3% a/a). En contraste, el sector primario exhibió un crecimiento de 0,6% a/a (ant. 2,2% a/a) y el terciario de 1,6% a/a (ant. 4,1% a/a).

En términos desagregados, la caída en el sector secundario respondió a un retroceso de 4,0% en el sector de la industria y de 3,7% en construcción. Por un lado, la producción real manufacturera ha mostrado señales de debilidad, concentradas especialmente en la fabricación de sustancias químicas, papel y cartón, productos de plástico, hilatura, tejeduría, productos textiles y prendas de vestir.

En paralelo, la dinámica del sector construcción ha venido perdiendo tracción, de la mano de un debilitamiento en la actividad del segmento de edificaciones residenciales y obras civiles. El subsector de edificaciones tuvo un avance de 3,1% a/a en el 2T23 (ant. 2,0% a/a), impulsado por un crecimiento de 12,9% a/a en el segmento no residencial, lo que compensó la caída de 0,8% a/a en residencial. Si bien el balance fue positivo, resaltamos que la aceleración en el crecimiento fue coyuntural y, dada la importancia de las edificaciones residenciales en el valor agregado del subsector, esperamos que la desaceleración continúe en la segunda mitad del año.

En el sector terciario la desaceleración estuvo liderada por un menor crecimiento de todos los sectores y un retroceso en comercio, transporte y alojamiento. Por un lado, las actividades de comercio al por menor cayeron 4,4% a/a en el 2T23 (ant. -1,5% a/a), completando tres trimestres consecutivos de retrocesos.

Al comparar con los países de la OCDE que ya han publicado este dato del segundo trimestre, Colombia se ubica en la cuarta posición con menor crecimiento, a diferencia de lo observado en el mismo trimestre del año anterior, cuando presentaba el mayor registro de la muestra.



Fuente: Analdex, datos de DANE

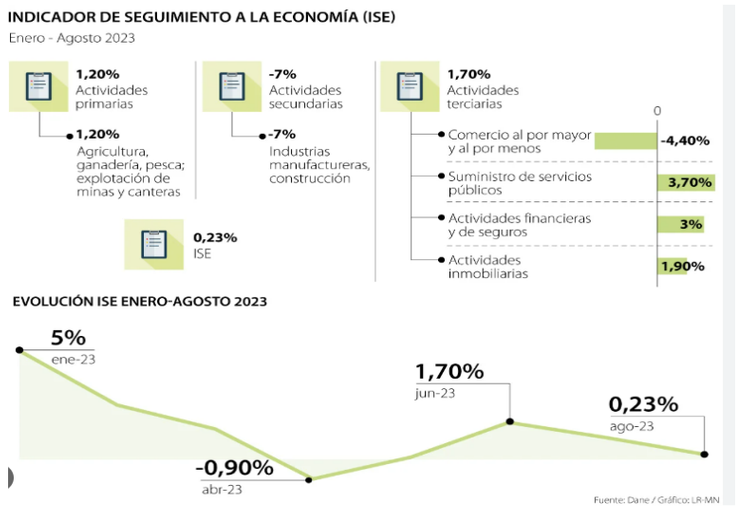
2.2.2.1 Indicador de seguimiento a la economía (ISE)

Para el mes de agosto de 2023 el ISE en su serie original, se ubicó en 122,72, lo que representó un crecimiento de 0,23% respecto al mes de agosto de 2022

En el octavo mes del año, todas las actividades económicas del país (primarias, secundarias y terciarias) tuvieron crecimientos en sus indicadores y, por tanto, en sus comportamientos, lo cual explica el porqué del aumento mensual del ISE para el octavo mes del año.

Actividades primarias: En el análisis del mes, el índice de las actividades primarias, en su serie original se ubicó en 107,94, lo que representó un crecimiento de 1,20% respecto al mes de agosto de 2022. Dentro de estas se encuentran: la agricultura, la ganadería, la caza, la silvicultura y pesca, y la explotación de minas y canteras.

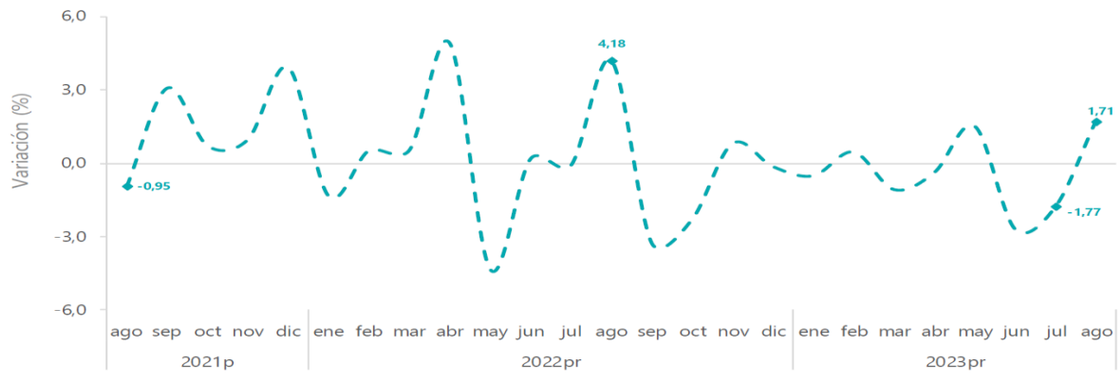
Actividades secundarias: En el mes observado, el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 103,18, lo que representó un decrecimiento de 7,03% respecto al mes de agosto de 2022. Es decir, la industria manufacturera y la de construcción.



Actividades terciarias: Al realizar el análisis del mes de agosto, el índice de actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,68% respecto al mes de agosto de 2022. En estas se encuentran: el suministro de electricidad y gas; distribución de agua; comercio al por mayor y al por menor; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, entre otros.

Para el mes de agosto de 2023pr el índice de las actividades secundarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 97,88, lo que representó un crecimiento de 1,71%, respecto al mes de julio de 2023pr (96,23).

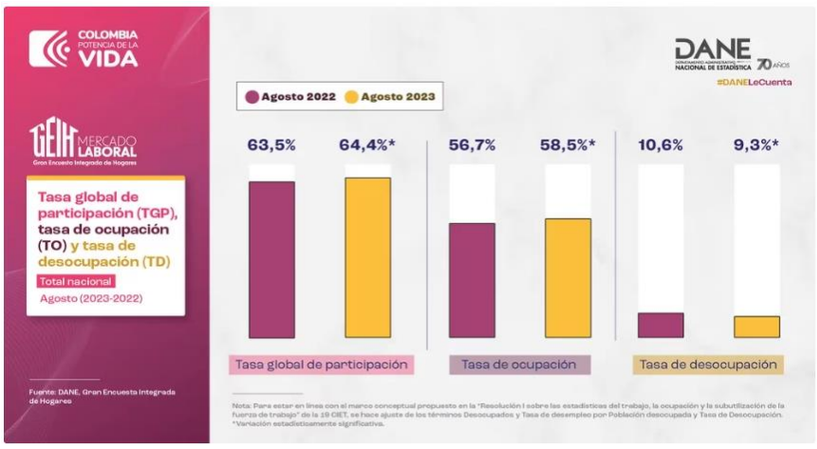
Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades secundarias Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2021p - 2023pr (agosto)



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

2.2.2.1.2 Mercado Laboral

Mientras la inflación se mantiene alta y el crecimiento del Producto Interno Bruto se acerca a cero, el mercado laboral colombiano parece haber alcanzado el statu quo que tenía hace ya un par de décadas. La tasa de desempleo ha registrado el mes de agosto un 9,3%, lo que significa una reducción de 1,3 puntos porcentuales frente al 10,6% contabilizado en el mismo mes del año pasado. Se trata de un regreso a los niveles usuales antes del choque por la pandemia.



Eso significa que, en agosto, según las estimaciones del DANE, de las 39.615.000 personas en edad de trabajar, 23.161.000 personas estuvieron ocupadas en agosto. Esa última cifra refleja un aumento de más de un millón de personas frente al mismo mes del año anterior, otra manifestación del regreso de la normalidad después del choque de 2020.

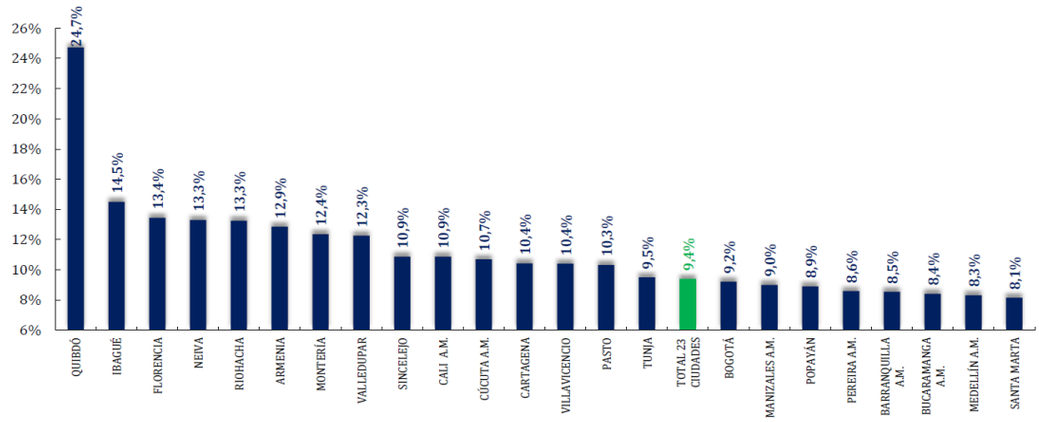
Ese aumento de personas ocupadas se debe al crecimiento en casi todas las ramas en las que la entidad estadística divide el mercado laboral, especialmente por las 206.000 personas más en las industrias manufactureras; las 184.000 extras en la administración pública, defensa, educación y salud; y las 178 adicionales en agricultura, ganadería y pesa.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto de 2023 fue 9,4%, lo que representó una disminución de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio – agosto de 2022 (11,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente al trimestre móvil junio – agosto de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto de 2022 (56,6%).

Regionalmente. Ocho ciudades presentaron un nivel de desempleo inferior al registrado por el promedio de las 23 ciudades en agosto de 2023.

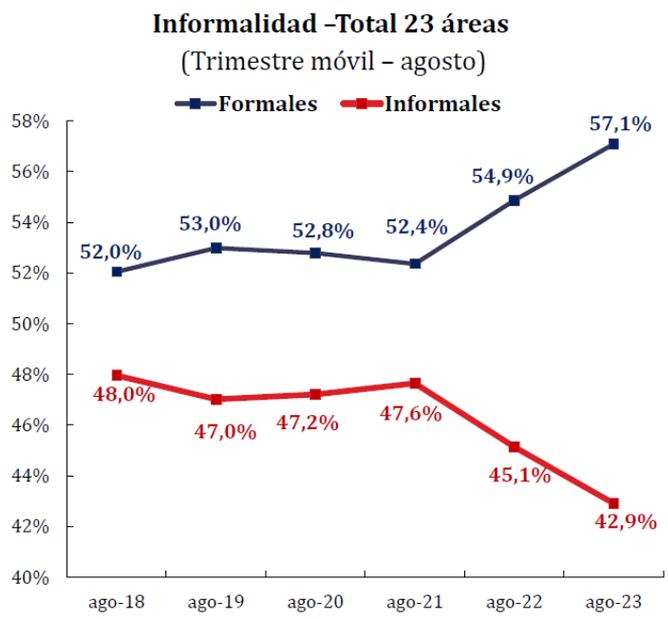
Tasa de desempleo –23 ciudades

Trimestre móvil – agosto de 2023



En la última medición con corte a agosto de 2023 la tasa de formalidad fue de 57,1%. Se destaca Bogotá al obtener la menor participación de trabajadores informales del país.

Región	ago-22	ago-23
Medellín	39,9%	38,8%
Manizales	34,8%	33,1%
Bogotá	35,1%	32,9%
Cali	46,4%	47,5%
Pereira	41,8%	43,1%
Cartagena	62,4%	53,7%
Barranquilla	56,3%	54,0%
Villavicencio	52,0%	53,7%
Bucaramanga	48,0%	43,4%
Ibagué	50,1%	49,5%
Pasto	58,5%	55,7%
Montería	63,9%	58,6%
Cúcuta	66,8%	57,5%
Tunja	43,3%	42,6%
Florencia	60,0%	53,2%
Popayán	53,2%	59,7%
Valledupar	67,5%	64,6%
Quibdo	63,7%	58,4%
Neiva	46,7%	48,3%
Risaralda	41,8%	43,1%
Santa Marta	63,3%	61,4%
Armenia	43,4%	45,4%
Sincelejo	68,9%	68,8%
23 ciudades	**45,1%**	**42,9%**



2.2.2.1.3 Evolución del salario mínimo

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

El **salario mínimo en Colombia tuvo un incremento del 16% para el 2023.** Este porcentaje fue acordado por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por el Gobierno Nacional, representantes de los empresarios y de los trabajadores el 15 de diciembre de 2022.

Así mismo, se fijó un **incremento del 20% para auxilio de transporte legal**, esto para aquellos trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos.

De esta manera, el **salario mínimo quedó en $1.160.000** y el **auxilio de transporte en $140.606** para el próximo año. En total, la persona que devengue estos valores recibiría **$1.300.606.**

2.2.2.1.4 Reporte histórico de la variación nominal del salario mínimo vs. La inflación

La inflación es un incremento sostenido y generalizado del nivel de los precios de bienes y servicios existentes en un mercado, que ocasiona una pérdida del valor del dinero para poder adquirir bienes y servicios. La finalidad del incremento anual del salario mínimo es evitar que los trabajadores se vean afectados por la inflación y no pierdan su poder adquisitivo.

En el siguiente reporte se puede apreciar el histórico del incremento nominal del salario mínimo mensual versus la inflación para los años 1993 a 2022.

Año	Inflación del año anterior	Incremento nominal del salario mínimo	Diferencia nominal salario mínimo e inflación
2023	13.12%	16.00%	2.88%
2022	5.62%	10.07%	4.45%
2021	1.61%	3.50%	1.89%
2020	3.80%	6.00%	2.20%
2019	3.18%	6.00%	2.82%
2018	4.09%	5.90%	1.81%
2017	5.75%	7.00%	1.25%
2016	6.77%	7.00%	0.23%
2015	3.66%	4.60%	0.94%
2014	1.94%	4.50%	2.56%
2013	2.44%	4.02%	1.58%
2012	3.73%	5.80%	2.07%
2011	3.17%	4.00%	0.83%
2010	2.00%	3.60%	1.60%
2009	7.67%	7.70%	0.03%
2008	5.69%	6.40%	0.71%
2007	4.48%	7.00%	2.52%
2006	4.85%	6.90%	2.05%
2005	5.50%	6.60%	1.10%
2004	6.49%	7.80%	1.31%
2003	6.99%	7.40%	0.41%
2002	7.65%	8.00%	0.35%
2001	8.75%	10.00%	1.25%
2000	9.23%	10.00%	0.77%
1999	16.70%	16.00%	-0.70%
1998	17.68%	18.50%	0.82%
1997	21.64%	21.00%	-0.64%
1996	19.47%	19.50%	0.03%
1995	22.60%	20.50%	-2.10%
1994	22.61%	21.10%	-1.51%
1993	25.14%	25.00%	-0.14%

Al comparar los incrementos del salario mínimo con el comportamiento del IPC, se evidencia una correlación positiva. En Colombia, el salario no puede ser regresivo y su actualización debe corresponder con el incremento general de precios de forma tal que los trabajadores no pierdan poder adquisitivo por efecto de la inflación. Por ello, las negociaciones de la comisión tripartita toman como referencia la inflación proyectada por el DANE para el año que finaliza y a partir de ahí suele subirse un porcentaje de acuerdo a la productividad laboral.

De igual forma, la jurisprudencia al respecto es clara al establecer el principio de progresividad en materia de salarios y poder adquisitivo, en concordancia con los convenios de la OIT ratificados por el Estado colombiano.

2.2.3. MiPymes en Colombia

El Ministerio de Comercio define a las pymes como aquellas empresas que no perciben los mismos ingresos anuales por actividades ordinarias que realizan las grandes organizaciones. En el país la categorización de un negocio como micro, pequeña o mediana empresa no depende de su volumen de trabajadores o de su extensión, sino exclusivamente de sus ventas brutas.

Las pymes fueron legalmente reconocidas en Colombia desde el año 2000. Desde entonces, su desarrollo y crecimiento han aumentado gracias a este estatus legal. Sin embargo, la falta de claridad en la regulación ha dado lugar a crear códigos específicamente diseñados para estas fuerzas económicas y productivas. Con la publicación del decreto 957 del 5 de junio de 2019, el Ministerio de Comercio implementó una nueva reglamentación para clasificar a las pymes dependiendo de los ingresos percibidos durante un ejercicio fiscal. Para medir este criterio, el gobierno colombiano emplea la Unidad de Valor Tributario (o UVT), que sustituyó el cálculo en salarios mínimos.

Los siguientes valores sirven para clasificar a las micro, pequeñas y medianas empresas en el país según su sector productivo:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) juegan un papel fundamental en la economía colombiana. Las MiPymes representan más del 99% de las empresas del país, generan aproximadamente 79% del empleo y aportan 35% al Producto Interno Bruto (PIB). Este tipo de empresas le añaden dinamismo a una economía al contribuir con la competencia, estimular la circulación interna de recursos e incentivar el emprendimiento.

Las Mipymes, una de las unidades empresariales que más dinamiza la economía colombiana.

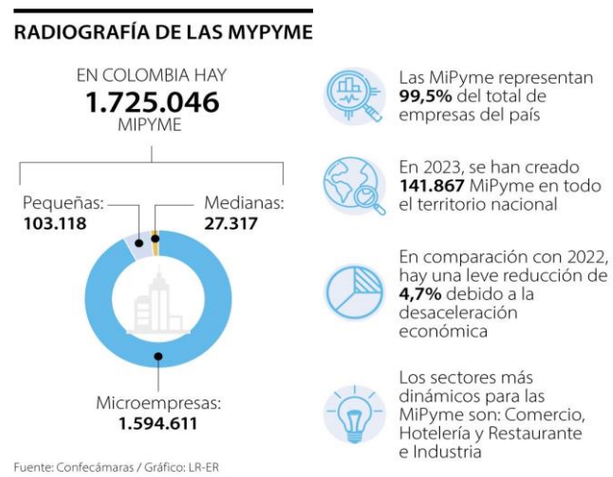
En la actualidad, esta división está constituido por más 1,7 millones de empresas. De este conjunto, 1,5 millones son microempresas, 103.118 pequeñas y 27.317 medianas, informó La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (Acopi).

El sector del comercio al por mayor cuenta con un total de 708.094 MiPymes. Le sigue el sector de alojamiento y servicios de comida, el cual alberga 200.063 empresas de este tipo, y las industrias manufactureras, con 183.200 negocios

La desaceleración económica también se ha sentido en las pequeñas y las medianas empresas**, al punto que ya se nota una caída de 4,7% en su creación, en lo que va corrido este año**, según cifras compartidas a LR por parte de Confecámaras.



de



De acuerdo con el informe de **Dinámica de Creación de Empresas realizado por Confecámaras**, con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), en el primer semestre de 2023 se crearon en Colombia un total de 164.435 empresas, 3,6% menos que en el mismo periodo de 2022.

La creación de sociedades pasó de 42.358 a 42.797, lo que representa un crecimiento del 1% respecto a 2022, por su parte las personas naturales pasaron de 128.177 a 121.638, con una variación del -5,1%.



Del total de empresas, el 47,5% generaron al menos un empleo, lo que ratifica la importancia del sector privado en la creación de puestos de trabajo, la promoción de oportunidades y el bienestar para los colombianos. Los cincos subsectores con mayor participación en la creación de empleos son: **comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos; alojamiento y servicios de comida; industrias manufactureras; construcción; y actividades profesionales científicas y técnicas.**

Los sectores en los que se presenta una variación positiva en la creación de empresas fueron: actividades de salud humana y asistencia social (6,35%); actividades inmobiliarias (5,48%); suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado (4,0%); y actividades conexas a viajes, alquiler y arrendamiento de maquinaria, call centers y limpieza general al interior de edificios (2,36%).

Por otra parte, los sectores donde se presentó una menor dinámica fueron: actividades de los hogares en calidad de empleadores (- 37,9%); administración pública y defensa (-21,7%); explotación de minas y canteras (-11,9%); actividades artísticas de entretenimiento y recreación (-12,28); y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-11%).

De acuerdo con el tamaño de la empresa, medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado por microempresas (99,7%); pequeñas (0,28%) y medianas (0,015%).

En 2023 las regiones donde se creó un mayor número de empresas son: Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Atlántico.

2.3 ASPECTOS TECNICOS

Las especificaciones técnicas del servicio a prestar están definidas en los estudios previos, por lo que los oferentes deberán cumplir con cada uno de los requerimientos allí solicitados por la Entidad.

La clasificación para el suministro de los bienes objeto del presente proceso de contratación, se realizó según los parámetros de la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE G-CBS-02.

Según el documento de Sugerencias dispuesto por la Guía; en este sentido clasificación UNSPSC es la siguiente:

Código	Descripción
47121700	Envases y accesorios para residuos
47121709	Contenedor de residuos peligrosos
24101510	Contenedor de residuos peligroso
53102104	Overoles o monos para mujer
53103101	Chalecos para hombre
53111501	Botas para hombre
53111502	Botas para mujer

2.4 ASPECTOS LEGALES

Para el presente proceso son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 816 de 2003, Decreto 791 de 2014, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, al igual que el Manual de contratación de la entidad.

El inciso 2 del artículo 209 de la Constitución Política Colombiana establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El presente proceso, por mandato legal, especialmente las normas aplicables al proceso de contratación, se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, y podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y especialmente los previstos en el los estudios previos y la invitación pública.

Con relación a las personas que pueden participar, el régimen legal aplicable al proceso impone el deber de las entidades estatales de verificar la capacidad jurídica. En ese sentido, en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993 se establece que podrán "(...) celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes."

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar realiza el siguiente análisis del sector económico, técnico y regulatorio entre otros y se establecen los indicadores y riesgos que aplican para la entidad, de acuerdo con el proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial y organizacional.

Para tales efectos se tendrá en cuenta, además, la siguiente normativa:

- Ley 99 de 1993, como Norma del Marco de la Legislación Ambiental Colombiana, en la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la Gestión y conservación del Medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

- Acuerdo PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014, "*Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial*".

- Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

- Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, Medidas administrativas anticorrupción.

Del mismo modo, son aplicables al contrato las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la normatividad vigente en materia de medicina preventiva y del trabajo, preparación y respuesta ante emergencias, se señalan algunas a continuación

- Ley 9 del 24 de enero de 1979, artículo 127
- Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud)
- Ley 1122 de 2007
- Resolución Reglamentaria 2400 de mayo 22 de 1979, artículo 3
- Resolución 1016 de 31 de marzo de 1989
- Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015
- Decreto 806 de 1998

2.5 ANÁLISIS DEL MERCADO

2.5.1 Análisis de precios del mercado y presupuesto oficial estimado.

Para determinar los costos de los servicios a adquirir, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Valledupar–, han visualizado en el mercado nacional, regional y local la presencia de algunas entidades que pueden atender los requerimientos de la Rama Judicial respecto del objeto contractual. Se consideró oportuno cotizar la prestación del servicio a empresas acreditadas en el sector.

Se solicitaron entonces cotizaciones a: APREHSI LTDA, SUMAYAN S.A.S, SEINCE y EXTINTORES EL INDUSTRIAL.

Se obtuvieron dos cotizaciones de las empresas EXTINTORES EL INDUSTRIAL y APREHSI LTDA, cuyas propuestas no contemplan el IVA.

VER ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.

De acuerdo a recursos presupuestales existentes, el valor estimado de la contratación que se pretende asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000),** por lo que no se podrá satisfacer la necesidad en su totalidad.

2.5.4 análisis de la demanda

Con el propósito de adelantar el proceso contractual, se procedió a efectuar el análisis de la demanda de otros procesos de contratación similares llevados a cabo por la entidad y por otras entidades estatales.

NO. CONTRATO / PROCESO	OBJETO	VALOR INICIAL
MC035 DE 2023	ELEMENTOS DE EMERGENCIA - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO	$11.790.400
MC 65-2023	ELEMENTOS DE EMERGENCIA - ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	$32.480.000
IPMC-024-2023	ADQUISICIÓN DE KITS DE PRIMEROS AUXILIOS, CAMILLAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE EMERGENCIA REQUERIDOS POR EL IDEAM	$9.572.019
MC-VLL-CEAI-0011-2023	ELEMENTOS DE EMERGENCIA SST - SENA REGIONAL VALLE GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO	$44.773.561

2.7 RIESGOS

En la ejecución del contrato puede llegarse a presentar causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes. Para tal efecto, la Dirección Seccional ha diseñado una matriz de riesgos, a través de la cual, a partir de la experiencia de la entidad en la ejecución de contrato de similares o relacionados anteriores, ha dispuesto una tipificación, asignación y calificación del riesgo. La elaboración de la matriz sigue los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas legalmente aplicables a la presente contratación, según se indicó con anterioridad.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo, considerando necesario solicitar las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Del presupuesto oficial	Tres (3) meses.
Cumplimiento del contrato.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Calidad de los bienes.	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.

Así mismo, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista ilesa a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato. El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que, en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. Las garantías deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera

	de acuerdo con los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.
2.8	**CONCLUSIÓN** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar a través de la Oficina de Talento Humano - Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, analizó desde diferentes ópticas el comportamiento del sector donde se desenvuelve económicamente potenciales proveedores de los servicios que requiere la entidad. El presupuesto se estimó con el método de análisis de precios mediante la solicitud de cotizaciones. En el Distrito Judicial del Cesar se hace necesario contratar la compra de insumos de emergencia, elementos de protección personal y puntos ecológicos, a fin de proteger a los servidores judiciales, infraestructura y medio ambiente; ante la presencia de una emergencia; garantizando el cumplimiento de la actividad económica de la entidad como es la administración de la justicia. En ese orden de ideas, el resultado de los diferentes componentes abarcados por este estudio, servirán de insumo para la elaboración del documento de estudios previos, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la inclusión en tales cuerpos documentales de los requisitos habilitantes contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 y desarrollados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con el propósito que exista coherencia, proporcionalidad y razonabilidad en la exigencia de los mismos, facilitando a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar-Cesar seleccionar la oferta más favorable, en términos de selección objetiva.

Elaboró	**ROBERTO CARLOS BERMUDEZ REALES** Coordinador SG-SST Valledupar	

Revisó: *Karen Liceth Guerra Mejía*
P.U área administrativa y financiera